



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 233.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 234.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 235.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS FONREC Y PROFISE, DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL IFREM, DE OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO GARANTIZADO POR RECURSOS FAFEF Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE REESTRUCTURA POR CONCEPTO DE ADEUDOS CON EL ISSEMYM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 236.- POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCXI
Número

18

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 236

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los Entes Públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2021, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y con la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto, tomando en cuenta los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas, así como a los principios rectores del servicio público, establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Los Entes Públicos deberán contribuir a generar al final del Ejercicio Fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa presupuestario, mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público y la rendición de cuentas, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios enfocando la atención a los grupos más vulnerables, atendiendo los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables;

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 27. Para la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de \$5,629,613,377, que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución. El artículo 17 del presente Decreto considera una previsión de \$60,000,000 para programas académicos, de investigación y equipamiento del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población de la Universidad Autónoma del Estado de México. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,191,338,020	2,544,207,259	894,068,098	5,629,613,377

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 28. Para el organismo autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$4,577,168,840, el cual deberá comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos de la legislación aplicable.

Del presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se destinan \$50,000,000 con la finalidad de fortalecer la contratación de personal médico legista, e incrementar la capacidad de respuesta en materia pericial mediante la realización de necropsias, dictámenes forenses e integración de pruebas necesarias para el esclarecimiento de hechos delictivos.

El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, considera la cantidad de \$212,497,495, para acciones en materia de procuración de justicia para la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 29. Para el organismo autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$181,592,891 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. Para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su carácter de organismo constitucional autónomo, se destinarán \$229,996,671, debiendo comunicar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, la calendarización que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 31. Las asignaciones presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$113,842,994,402, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,800,873,081	1,800,873,081	0
200C02000000000	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	378,000,000	378,000,000	0
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	25,182,200	25,182,200	0
205C03000000000	Procuraduría del Colono del Estado de México	21,815,233	21,815,233	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	416,222,589	416,222,589	0

Clave	Organismo descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
206C0200000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	262,747,462	262,747,462	0
206C0300000000	Unidad de Asuntos Internos	66,331,532	66,331,532	0
207C0100000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	106,621,285	106,621,285	0
207C0200000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	46,535,901	46,535,901	0
207C0300000000	Instituto Hacendario del Estado de México	79,363,019	79,363,019	0
207C0400000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	29,271,431,536	29,271,431,536	0
207C0500000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	240,630,122	240,630,122	0
207E0100000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	164,414,693	164,414,693	0
207F0100000000	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	31,427,418	31,427,418	0
208C0100000000	Instituto de Salud del Estado de México	26,832,539,860	5,464,556,470	21,367,983,390
208C0200000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	33,793,228	33,793,228	0
208C0300000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,273,551,071	1,273,551,071	0
208C0400000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,105,392,984	1,105,392,984	0
208C0500000000	Banco de Tejidos del Estado de México	21,479,026	21,479,026	0
208C0700000000	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	9,172,190	9,172,190	0
209C0100000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	457,941,477	259,168,873	198,772,604
209C0200000000	Centro de Conciliación Laboral	87,512,495	87,512,495	0
210C0100000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	34,541,434,550	1,764,067,056	32,777,367,494
210C0200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	294,198,325	202,413,211	91,785,114
210C0300000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	247,336,417	163,825,734	83,510,683
210C0400000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,066,953,631	582,950,532	484,003,099
210C0500000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	230,527,746	153,928,259	76,599,487
210C0600000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	201,079,548	129,497,887	71,581,661
210C0700000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	854,592,382	482,151,440	372,440,942
210C0800000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	144,638,409	93,062,611	51,575,798
210C0900000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	76,731,464	53,484,647	23,246,817
210C1000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	161,201,425	113,610,812	47,590,613
210C1100000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	94,944,484	61,749,088	33,195,396
210C1200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	71,447,362	46,977,993	24,469,369
210C1300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	63,249,094	39,051,542	24,197,552
210C1400000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	78,407,804	50,996,233	27,411,571
210C1500000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	174,594,518	160,249,518	14,345,000
210C1600000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	69,230,061	40,472,394	28,757,667
210C1700000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	95,084,997	61,346,060	33,738,937
210C1800000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,152,456,172	357,292,624	795,163,548
210C1900000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	74,736,118	49,432,442	25,303,676
210C2000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	78,828,800	49,939,547	28,889,253
210C2100000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	77,334,446	49,274,619	28,059,827
210C2200000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	60,781,332	40,021,799	20,759,533
210C2300000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	114,115,034	73,329,913	40,785,121
210C2400000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	139,353,329	93,358,486	45,994,843
210C2500000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	147,689,932	95,687,082	52,002,850
210C2600000000	Universidad Intercultural del Estado de México	118,708,761	56,810,094	61,898,667
210C2700000000	Universidad Politécnica del Valle de México	141,337,255	88,985,338	52,351,917
210C2800000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	112,016,803	81,604,570	30,412,233
210C2900000000	Universidad Politécnica de Tecámac	54,312,087	37,186,569	17,125,518
210C3000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	357,951,786	281,554,314	76,397,472
210C3100000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	63,740,114	44,762,909	18,977,205
210C3200000000	Universidad Politécnica de Texcoco	41,248,259	29,978,545	11,269,714
210C3300000000	Universidad Digital del Estado de México	124,562,834	124,562,834	0
210C3400000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	21,235,477	21,235,477	0